

Pa y. T. 1463

ESCRITURA

1228
DE

1811
Comision de obligaciones

189
por la Sociedad

"O-fic Català."



1520
1278

9 - 258 / 2174

AUTORIZADA

en 19 de Mayo de 1906.

POR

D. RICARDO PERMANYER Y AYATS

Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.

con residencia en la Capital.



En la ciudad de Barcelona á
diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.
Ante mí Don Ricardo Ferran y Ayats,
Abogado, Notario del Ilustre Colegio del Ter-
ritorio de la Audiencia de dicha ciudad
con residencia en la misma y testigos al
fiscal nombrados han comparecido
Don Joaquin Cabot y Rovira, del co-
mercio, y Don Vicente de Aloragas y
Rodes, Abogado, ambos mayores de veinticinco años de edad, casados y vecinos de esta ciudad, propietarios de cédula personal de clase cuarta que han exhibido, expedidas á su respectivo favor bajo los números doscientos noventa y cuatro y ciento treinta y uno de Mayo y trece de Abril del año próximo pasado, por la empresa arrendataria del impuesto de cédulas personales de esta provincia; dando los comparecientes en su respectiva calidad de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad con domicilio en esta Capital denominada "Orfeó Catalá" y como tales autorizados para el otorgamiento de esta escritura según resulta de los documentos que exhiben, son como sigue: Don Fulcencio

Donenuch y Ferris Secretario del "Orfeo
Catala" sociedad legalmente constituida
condominio social en esta Plaza de
San Justo n.º 4 yral. = Certificado: Que en
el libro de actas de esta sociedad entre
otros constan los particulares arguien-
tes: Acta de la sesion de la Junta General
ordinaria celebrada el dia veinte y dos
de mesero de mil nuevecientos cinco-to-
man parte en la votacion ciento cua-
renta y tres votantes, resultando del es-
crutinio, que obtienen votos para el car-
go de Presidente don Joaquin Cabot y
Rovira ciento treinta y nueve votos -
--- = Resultando elegidos por mayoria
de votos los señores don Joaquin Cabot
y Rovira, Presidente = Acta de la sesion
de la Junta General ordinaria celebrada
el dia veinte y uno de mesero de mil
nuevecientos seis = toman parte en la
votacion ciento sesenta y dos votantes,
resultando del escrutinio que obtienen
votos los señores siguientes = Para el
cargo de Vice-Presidente don Vicente
de Moragas ciento cincuenta y cinco
votos = --- Resultando elegidos para
el cargo de Vice-Presidente don Vicente
de Moragas = Certificado asi mismo -
que el articulo primero de los estatutos
vigentes del "Orfeo Catala" tiene un gra-

"rrafo que dice textualmente lo si-
"guiente = Como á persona jurídica
"podrá ("El Orfeo Catalá") adquirir bienes
"de todas clases así como enajenarlos
"y gravarlos, contraer obligaciones y ejer-
"cer toda clase de acciones, civiles, cri-
"minales y administrativas. = Que el ar-
"tículo cuarenta y dos del Reglamento
"General que rige dice así: El Presidente
"del "Orfeo Catalá" es su legítimo represen-
"tante y los compromisos que como á tal
"contratista, aprobados que sean por la
"Junta Directiva, quedan garantidos
"y son obligatorios para la Asociación =
"Los contratos que como á persona ju-
"rídica tenga de otorgar la Asociación
"los firmará el Presidente como á su
"legítimo representante autorizado
"previamente por la Junta Directiva.
"Para el caso de compra-venta ó hypo-
"teca de inmuebles será necesaria la
"autorización de la Junta General, de-
"jando al criterio de la Junta Directiva
"la fijación de precios y condiciones =
"Certifico por último: que dichos Esta-
"tutos y Reglamento General fueron
"aprobados por el Gobierno Civil de la
"Provincia de Barcelona el día diez y
"siete de Febrero de mil ochocientos
"noventa y nueve, los cuales reformados,

« en Junta general del día veinte y
« vno de Diciembre de mil novecientos
« dos fueron nuevamente aprobados
« en treinta y uno de Diciembre del mis-
« mo año = Para que conste á los efectos
« del otorgamiento de la escritura de emi-
« sion del empréstito y demás que con-
« vengan libro la presente en la ciudad
« de Barcelona á diez y siete de Mayo
« de mil novecientos seis. = El Secreta-
« rio = Arnaldo Domenech = V.º P.º El
« Presidente = J. Cabot = Hay el sello de la
« Sociedad Orfeo Catalá. » = Don Arnaldo
« Domenech y Ferrés, Secretario del Or-
« feo Catalá, certifica que en el libro de
« actas de dicha Sociedad constan los
« siguientes párrafos que transcribe lite-
« ralmente. Sesión de la Junta General
« extraordinaria del día 14 de Marzo
« de mil novecientos cuatro de segunda
« convocatoria = Seguidamente el Sr. Pre-
« sidente explica que la premura del
« tiempo ha impedido convocar á los
« tres socios á domicilio, habiéndose
« hecho por medio de la prensa, de
« conformidad con lo que establecen los
« estatutos = Acto seguido pasa á dar
« cuenta del objeto de la Junta General
« extraordinaria haciendo presente que
« después del tiempo que la Junta

« viene preocupandose de la adquisi-
« cion de un terreno ó edificio para el
« Orfeo, al fin han encontrado un te-
« rreno edificable á propósito para lo-
« cal social del Orfeo y una gran Sala de
« audiciones. = Este fin la Junta Direc-
« tiva presenta á la General la siguiente
« Proposicion: " La Junta Directiva pide
« á la Junta General que acuerde autori-
« zarla, 1.º Para la compra de un terreno
« con fachada en la calle mas Alta de San
« Pedro, de la presente ciudad, lindante
« con la Iglesia de San Francisco dejando al
« criterio de la misma la determinacion
« de la superficie, precios y condiciones. =
« 2.º Para construir en dicho terreno un edi-
« ficio social para el Orfeo con una gran
« sala de audiciones. = 3.º Para emitir las
« series de obligaciones amortizables al
« 4% que crea necesarias para dichos ob-
« jetos hasta la cantidad de Ptas 600000 y
« con las demás condiciones que estime
« convenientes. = 4.º Para hipotecar el terreno
« y edificio antes dichos dejando al criterio
« de la misma la determinacion de la
« cantidad y condiciones: y 5.º Para or-
« ganizar el buen funcionamiento y
« administracion de esta empresa. =
« Lida esta proposicion de mayor Pre-
« sidente pide á los Tres socios presentes

que hagan con toda libertad las ob-
servaciones y preguntas que tengan por
conveniente. = Pide la palabra don José
Font rogando que se den detalles respecto
de la primera parte de la proposición =
El Sr. Cabot hace historia de los trámites
que se han seguido y de las negociaciones
que se han llevado á cabo explicando
además la situación y condiciones del
terreno y la distribución que en prin-
cipio ha hecho de él el arquitecto don Luis
Domenecch y Montaner por encargo del
Sr. Orfeo. = El Sr. Font insiste sobre dicho
punto y se entra en explicaciones res-
pecto de otros extremos de la proposición,
contestando el Sr. Presidente que hechas
las primeras negociaciones se ha habla-
do de la adquisición de 34200 palmos
á 6 ptas y que se ha hecho un cálculo
aproximado para emitir en obliga-
ciones esta cantidad de 60000 ptas. =
El Sr. Font se da por satisfecho = El Sr.
Urbach pide que antes de adquirir el te-
rreno se mire bien si con los 34200 pal-
mos habrá bastante, pues de hacerlo,
conviene hacerlo bien. = El Sr. Presidente
le contesta que por esto se pide esta auto-
rización para poder puntualizar
los detalles según las circunstancias =
Siguiendo por disposición del Sr.

11 Cabot se pasa á leer la proposicion ar-
11 tículo por artículo - Leído el artículo pri-
11 mero y preguntado si se quiere votar
11 por votacion secreta ó nominal, se
11 acuerda que sea por aclamacion, que-
11 dando aprobado el primer artículo
11 por unanimidad - Leído el artículo
11 segundo el Sr. Alegre dice que corre la
11 voz de que un maestro de obras ofrece
11 que si se le encarga la construccion del
11 edificio cobrará el 25 por% del importe
11 en obligaciones. - Añade el Sr. Alegre
11 que no cree conveniente que esto se acepte
11 pues conviene que antes se vean todas las
11 solicitudes que vengan para escoger la
11 que ofrezca mejores condiciones - El Sr.
11 Pouz le contesta diciendo que no es incom-
11 patible el aceptar esta oferta con la mayor
11 economia y buenas condiciones que se
11 puedan ofrecer - El Sr. Alegre rectifica -
11 El Sr. Uriach hace uso de la palabra res-
11 pecto de cuestiones de detalles referentes
11 al tanto que se debe abonar al Gobierno
11 y otros. - Después de esta discusion y
11 preguntado si alguien queria hacer
11 alguna observacion mas se pasa á vo-
11 tacion aprobandose por unanimidad
11 todo el segundo artículo. - El infraescrito
11 Secretario da lectura del artículo tercero -
11 El Sr. Font dice que le parece seria mejor

«multiplicar el precio de las obligaciones
«en un solo tipo por ejemplo de 500
«ptas. = El Sr. Presidente dice que la Junta
«Directiva tiene estudiado este asunto
«y que cree ha de causar mejor efecto
«emitir obligaciones de cuatro cantida-
«des diferentes ya que es deseo de la Junta
«que la suscripcion revista el carácter
«de popular. = Dadas estas explicaciones
«se procede á votar el artículo tercero
«quedando aprobado tambien por
«aclamacion. = Se lee el artículo cuarto.
«El Sr. Presidente hace algunas considera-
«ciones respecto la significacion del mismo
«votandose despues inmediatamente
«y quedando aprobado sin discusion
«ni enmienda por aclamacion. = Lo
«mismo se hace con el artículo quinto
«sobre el cual nadie hace uso de la pala-
«bra por ser de conformidad de todos los
«reunidos aprobandose asi tambien
«por aclamacion. = El Sr. Presidente da
«las gracias á la Junta General por la
«confianza que ha demostrado á la
«Directiva aprobando la proposicion =
«El Sr. Arjol propone que además del
«voto de confianza que va incluido en
«la proposicion objeto de la convoca-
«toria se dé un voto de gracias á la
«Junta Directiva por el interés con

que ha llevado á cabo todos los trabajos
conducentes á proveer al Orfio de casa
propia. La Junta General aprueba por
aclamacion lo propuesto por el Sr. Bra-
jol. = La Presidencia agradece de nuevo
esta manifestacion y pide á los Sres. co-
cios concurrentes que hagan las obser-
vaciones que tengan por conveniente =
dándose todos por satisfechos y no
habiendo ya mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion. + Sesion ordinaria
de la Junta Directiva del 12 de Febrero de 1906 =
Emprestito. La Junta despues de haber
oido las explicaciones referentes á las
consultas tenidas con el Notario don Ri-
cardo Permaruyor respecto de la forma-
cion del empréstito, acuerda aprobar
las indicaciones que se transcriben á
continuacion y que han de ser las que
se consignaran en los titulos que se han
de emitir. = Condiciones del empréstito que
emite el Orfio Catalá para cubrir el coste
del terreno comprado y de la construccion
de la Casa social con gran sala de audi-
ciones en conformidad al acuerdo de la
Junta General de 14 de Marzo de 1904. = 1ª =
La emision es de 600000 ptas en obligaciones
amortizables al portador al interes del 4%
al año en una sola serie de seis mil obli-
gaciones y mil titulos de cinco obligaciones =

11 2ª El interés del 4% al año se abonará
11 por semestres vencidos á contar desde
11 el 1º de Abril del presente año 1906 me-
11 diante presentacion del coupon corres-
11 pondiente. = 3ª El empréstito tendrá la
11 garantía hipotecaria del terreno com-
11 prado y del edificio social tan pronto
11 como quede cubierta la emision. = 4ª
11 La amortizacion de las obligaciones por
11 todo su valor se hará en 12 años segun
11 la tabla que sigue de estas condiciones.
11 El sorteo se hará por bolas representati-
11 vas de cinco obligaciones en la Casa so-
11 cial del Orfeo Catalá en el mes de Abril
11 de cada año y el resultado se publicará
11 en periódicos de Barcelona. El primer
11 sorteo será en el mes de Abril del año
11 1910. El "Orfeo Catalá" se reserva la fa-
11 cultad de anticipar la amortizacion
11 en todo ó en parte. = Las obligaciones
11 amortizadas no devengarán interés
11 por ningún concepto. = 5ª Serán de
11 cargo de los tenedores de las obligaciones
11 el pago de los tributos y contribuciones
11 establecidas ó que se establezcan por la
11 Ley ó por el Gobierno. = 6ª Las cuestiones
11 y diferencias que nazcan por razon
11 del empréstito ó de cualquiera de estas
11 condiciones deberán ser sometidas á
11 la discusion de amigables componedores

xx
La emision no
fue cubierta

"de la presente Ciudad. = Tabla de amorti-
 "zacion en 42 años de 600000 ptas repre-
 "sentadas por 6000 obligaciones de 100 ptas
 "al 4% anual.

Años	Obligaciones en circulacion		Interés 4%	Obligaciones amortizadas		Amortidad
1910	6000	600000	24000	55 A	5500	29500
1911	5945	594500	23780	60 A	6000	29780
1912	5885	588500	23840	60 A	6000	29540
1913	5825	582500	23300	65 A	6500	29800
1914	5760	576000	23040	65 A	6500	29540
1915	5695	569500	22780	70 A	7000	29780
1916	5625	562500	22500	75 A	7500	30000
1917	5550	555000	22200	75 A	7500	29700
1918	5475	547500	21900	80 A	8000	29900
1919	5395	539500	21580	80 A	8000	29580
1920	5315	531500	21260	85 A	8500	29760
1921	5230	523000	20920	85 A	8500	29420
1922	5145	514500	20580	90 A	9000	30080
1923	5050	505000	20200	95 A	9500	29700
1924	4955	495500	19820	100 A	10000	29820
1925	4855	485500	19430	100 A	10000	29420
1926	4755	475500	19020	110 A	11000	30020
1927	4645	464500	18580	110 A	11000	29580
1928	4535	453500	18140	115 A	11500	29640
1929	4420	442000	17680	120 A	12000	29680
1930	4300	430000	17200	125 A	12500	29700
1931	4175	417500	16700	130 A	13000	29700
1932	4045	404500	16180	135 A	13500	29680
1933	3910	391000	15640	145 A	14500	30140
1934	3765	376500	15060	145	14500	29560

1935	3620	362000	14480	150	15000	29480
1936	3470	347000	13880	160	16000	29880
1937	3310	331000	13240	165	165000	29740.
1938	3145	314500	12580	170	17000	29580
1939	2975	297500	11900	180	18000	29900
1940	2795	279500	11180	185	18500	29680
1941	2610	261000	10440	195	19500	29940
1942	2415	241500	9660	200	20000	29660
1943	2215	221500	8860	210	21000	29860
1944	2005	200500	8020	215	21500	29520
1945	1790	179000	7160	225	22500	29660
1946	1565	165500	6260	235	23500	29460
1947	1330	133000	5320	245	24500	29820
1948	1085	108500	4340	255	25500	29840
1949	830	83000	3320	265	26500	29820
1950	565	56500	2260	275	27500	29760
1951	290	29000	1160	290	29000	30160
			649080	6000	600000	1249080

" Al efecto de formalizar la emision la
 " Junta acuerda que los Pres. Presidente son
 " Joaquin Cabot y Vicepresidente don Vi-
 " cente Moragas firmen la correspon-
 " diente acta ante el Notario don Ricardo
 " Permanyer, en la cual además de las
 " condiciones antes escritas se hará cons-
 " tar la descripcion de la finca de la
 " Casa social para que a su debido tiem-
 " po y cuando haya quedado cubierto
 " todo el empréstito, pueda ser presen-
 " tada al Registro de la Propiedad

para que conste la hipoteca que queda
gratificada. El hecho de haber quedado
cubierto por completo el empréstito se ha-
rá constar también en acta notarial en
su día para sentarla en el Registro de
la Propiedad juntamente con la antes
explicada. = Para que pueda obtenerse la
cancelación de dicha hipoteca cuando
quede amortizado enteramente el em-
préstito, la Junta acuerda también que
de los sorteos de amortización se levante
acta notarial. = Barcelona 24 de Marzo
de 1906 = El Secretario = Auselmo Domenech =
El Presidente = J. Cabot = Hay el sello del
"Orfeó Català". - **Concuerda** con su ori-
ginal doy fé. Hasegurando los señores
comparecientes tener y teniendo á juicio
del suscrito Notario la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta
escritura, han dicho: **Que** mediante
otra autorizada por el suscrito Notario
en trece de Octubre de mil novecientos
cuatro, la cual, después de pagados á la
Hacienda pública los derechos corres-
pondientes por el impuesto sobre dere-
chos reales y transmisión de bienes, fue
inscrita en el Registro de la Propiedad
de Oriente de esta Capital, libro treinta
de la sección cuarta de Oriente, folio
doscientos treinta y dos, fué un número

seiscientos veinte y nueve, inscripcion
primera; la Sociedad "Ruia y Garcia"
vendió perpetuamente al Arzobispo Catalá
sociedad que representan los otorgantes
señores Cabot y Moragas la finca si-
guiente: Todo aquel solar ó porcion
de terreno edificable de figura irre-
gular situado en esta Ciudad con facha-
da á la calle Alta de San Pedro y para
ya recientemente abierto con motivo
del derribo del que fué Convento de San
Francisco, cuyo pasage va desde la ci-
tada calle Alta de San Pedro á la de
Trafalgar, correspondiente dicho solar
ó porcion de terreno al distrito segundo
municipal, barrio sexto y demarcacion
del Registro de la Propiedad de Oriente
de esta Capital, siendo su superficie la
de mil trescientos cincuenta metros se-
tenta y cinco milímetros cuadrados
equivalentes á treinta y cinco mil
setecientos cincuenta y cinco palmos
setecientos tres milésimos de palmo
tambien cuadrados; lindante por la
derecha entrando ó sea al este y consi-
derando su frente ó fachada principal
en la calle Alta de San Pedro, con el ci-
tado pasage abierto recientemente en
una linea de cincuenta y siete metros
sesenta milímetros; por la izquierda

ó sea al Oeste con la Iglesia de San Francisco de Paula entre líneas, una de nueve metros ochenta y ocho milímetros, otra de treinta y seis metros doce milímetros y otra de once metros treinta y ocho milímetros, de cuyas tres líneas la segunda es mas saliente formando con las otras dos un ángulo ó recodo en cada extremo y corresponde dicha segunda línea á la parte mas ancha del solar; por la es- gualda ó sea al Norte con restante finca de la cual se segregó el propio solar, en una línea de diez y nueve metros; y por su frente ó sea al Sud parte con la calle Alta de San Pedro en una línea quebrada, cuyas dos partes miden ocho metros noventa y cinco milímetros la una, y ocho metros setenta y ocho milímetros la otra, y en parte con la citada Iglesia de San Francisco de Paula en una línea de once metros treinta y ocho milímetros. La configuracion y líneas del descrito solar resultan del plano que suscrito por los Arquitectos Don Luis Domenech y Don Enrique Saguer, se unió á la matriz de la calendada escritura de compra-venta.

Que habiéndose ya empezado en el descrito solar la construccion del edificio que ha de ser la casa social del

Orfeo' Catalá, ha de procederse á levantar el empréstito acordado por la Junta General de dicha Sociedad mediante la emision de las correspondientes obligaciones.

Que á este efecto y al de dejar consignadas y establecidas, de conformidad con lo acordado por la sociedad que representan los otorgantes las bases de dicho empréstito, emision y suscripcion de obligaciones, interés de las mismas y constitucion y cancelacion de la hipoteca que ha de garantizarlas otorgan esta escritura en los términos siguientes: —

Primero: La Sociedad Orfeo' Catalá y por ella los otorgantes en su calidad de Presidente y Vicepresidente de la misma, en uso de las facultades y mandato que resultan de los documentos que se han transcrito y para atender á los gastos que ha originado la adquisicion del descrito terreno y los que ha de originar la construccion en el mismo del edificio casa social, acuerda levantar un empréstito de seiscientas mil pesetas.

Segundo: Dicho empréstito de seiscientas mil pesetas se efectuará y realizará por medio de obligaciones que emitirá la Sociedad "Orfeo' Catalá"

en una sola serie de seis mil obligaciones de valor diez pesetas cada una distribuidas en mil títulos de una obligación cada uno, y mil títulos de cinco obligaciones también cada uno.

Artículo: El referido empréstito se tomará y efectuará al interés del cuatro por ciento al año, que percibirán los tenedores de obligaciones por semestres vencidos á contar desde primero de Abril del año corriente, semestres que vencerán por lo tanto cada año en treinta y uno de Marzo y treinta de Septiembre, siendo el primero que se pagará el correspondiente al treinta de Septiembre próximo venidero. Dichos intereses se pagarán mediante la presentación al sujecimiento en las Oficinas de la Casa social, mediante presentación de los cupones que los representan, contenidos en las obligaciones representativas del capital. El pago se efectuará en los días y horas que fije la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo: Las referidas obligaciones serán al portador y contendrán los cupones correspondientes para el cobro de sus intereses. Serán también las referidas obligaciones amortizables efectuándose la amortización por todo su valor en cuarenta y dos años, con sujeción á

la tabla de amortizacion que luego se
consignará y en la forma siguiente:
La amortizacion se hará por sorteo entre
todas las obligaciones que tendrá lugar
en las oficinas de la Sociedad, cada año
dentro del mes de Abril efectuandose el
sorteo con intervencion de Notario que
levantará acta del mismo, publicándose
el resultado en periódicos de esta Capital.
El sorteo se verificará por medio de bolas
cada una de las cuales representará cin-
co obligaciones que serán las que corres-
pondrán á los números de las bolas
extraídas.

Quinto: Las obligaciones una vez
amortizadas ó sea inmediatamente des-
pués del sorteo no devengarán interés de
ninguna clase, no teniendo derecho
por lo tanto sus tenedores á reclamar
dicho interés ni abono ó indemniza-
cion de ninguna clase por el tiempo
que transcurra entre el sorteo y el cobro
del capital amortizado.

Sexto: Serán de cargo exclusivo de
los tenedores de obligaciones el pago de los
impuestos, tributos, contribuciones y
demás exacciones que bajo cualquier
concepto y denominacion exija la Ley
ó el Gobierno ahora y en lo sucesivo.

Séptimo: La Sociedad Ofertó Catalá

no podrá retrasar por ningún motivo los sorteos para la amortización según lo consignado en la base cuarta y en el cuadro de amortización que luego se insertará, pero se reserva expresamente la facultad de anticipar en todo ó en parte las obligaciones en circulación ó sea el capital adeudado, pudiendo en tal caso efectuar los sorteos extraordinarios que al efecto se requieran en cualquier tiempo que lo acuerde la Junta Directiva y publicando el resultado de los mismos en igual forma que se ha establecido para los demás sorteos en la citada base cuarta.

Ochoavo: El empréstito de seiscientas mil pesetas que acuerda tomar el "Orfeó Català" en la forma y términos que resultan de esta escritura tendrá el carácter de hipotecario, á cuyo efecto dicha sociedad se obliga y compromete á constituir hipoteca especial en garantía de aquella suma tan luego como quede cubierta la emisión de las seis mil obligaciones sobre el terreno antes descrito y edificio que en el mismo se construya. Para la efectividad de esta obligación se hará constar por medio de acta notarial el hecho de haber quedado cubierta toda el empréstito, sabiendo procederse entonces inmediatamente á la constitución de la mencio-

xx
No se cubrió
la emisión

nada hipoteca y d su inscripcion en el Registro de la Propiedad. —

Decimo: La cancelacion de la hipoteca de que trata la base anterior se efectuara desde luego que se haya amortizado todo el capital del empréstito, mediante las actas notariales que se levantarán de todos los sorteos de amortizacion, sin que sea necesario ningun otro requisito. —

Decimo: Los tenedores de obligaciones, por el mero hecho de tenerlas se entenderá quedar sometidos a las bases, consignadas en la presente escritura y que la aceptan en todas sus partes. —

Decimo primero: todas las cuestiones, dudas y diferencias que se promuevan y susciten por ó con motivo del empréstito d que se refiere esta escritura, de la emision y suscripcion de obligaciones y de las bases que quedaron consignadas, se resolverán por medio de amigables componedores, vecinos de esta Ciudad, que nombrarán las partes con arreglo d lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. —

La tabla de amortizacion d que se refiere la base cuarta es como sigue:
Tabla de amortizacion en cuarenta y dos años de seiscientas mil pesetas re-

presentadas por seis mil obligaciones de
cien pesetas al cuatro por ciento anual.

	Años	Obligaciones en circulación	Interés 4%	Obligaciones à amortizar	Amortización	Amortización
A	1910	6000	600000	24000	55	5500
A	1911	5945	594500	23780	60	6000
A	1912	5885	588500	23540	60	6000
A	1913	5825	582500	23300	65	6500
A	1914	5760	576000	23040	65	6500
A	1915	5695	569500	22780	70	7000
A	1916	5625	562500	22500	75	7500
A	1917	5550	555000	22200	75	7500
A	1918	5475	547500	21900	80	8000
A	1919	5395	539500	21580	80	8000
A	1920	5315	531500	21260	85	8500
A	1921	5230	523000	20920	85	8500
A	1922	5145	514500	20580	95	9500
A	1923	5050	505000	20200	95	9500
A	1924	4955	495500	19820	100	10000
A	1925	4855	485500	19420	100	10000
A	1926	4755	475500	19020	110	11000
A	1927	4645	464500	18580	110	11000
A	1928	4535	453500	18140	115	11500
A	1929	4420	442000	17680	120	12000
A	1930	4300	430000	17200	125	12500
A	1931	4175	417500	16700	130	13000
A	1932	4045	404500	16180	135	13500
A	1933	3910	391000	15640	145	14500
A	1934	3765	376500	15060	145	14500
A	1935	3620	362000	14480	150	15000
A	1936	3470	347000	13880	160	16000

1937	3310	331000	13240	165	16500	29740
1938	3145	314500	12580	170	17000	29580
1939	2975	297500	11900	180	18000	29900
1940	2795	279500	11180	185	18500	29680
1941	2610	261000	10440	195	19500	29740
1942	2415	241500	9660	200	20000	29660
1943	2215	221500	8860	210	21000	29860
1944	2005	200500	8020	215	21500	29520
1945	1790	179000	7160	225	22500	29660
1946	1565	156500	6260	235	23500	29760
1947	1330	133000	5320	245	24500	29820
1948	1085	108500	4340	255	25500	29840
1949	830	83000	3320	265	26500	29820
1950	565	56500	2260	275	27500	29760
1951	290	29000	1160	290	29000	30160
			649080	6000	600000	1.249.080.

Quedan enterados los señores otorgantes por vía el suscrito Notario de todo lo referente al pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. —

Así lo otorgan siendo presentes por testigos instrumentales don Francisco Javier Madirolas y Tomás y don Esteban Parca y Bugulo vecinos de esta ciudad á quienes y á los señores otorgantes he leído íntegramente esta escritura advertidos antes todos del derecho que la ley les concede de leerla por sí mismos del cual no han querido hacer uso. Y de que los propios señores otorgantes y los referidos

testigos firmen, de conocer á los promuevos
y de todo lo demás contenido en el presente
instrumento público extendido en siete plie-
gos de papel timbrado de la clase undécima
números 7336321-7336309-7336324-7336319-
7336304-7336349 y 7336320, y el autorizante
Notario doy fé. = D. Cabot = Vicente de Moragas =
Francisco Javier Madrolos = Esteban Bar-
ca = Signado = Ricardo Permarer. —
Segun carta de pago de hoy nº 2526 ha satis-
fecho por el Impuesto de derechos reales el "Orfeo
Catalá" tres mil trescientas sesenta pesetas por
el concepto de Sociedades Barifa 63 al 50% y
sesenta y ocho pesetas veinte cent. por hono-
rarios = Barifa 27 de Julio de 1906 = El Aboga-
do del Estado = Agustín Morales = Hay un sello.
Tomada razon en el registro de la contribucion
de utilidades, libro 1º folio 75 vº 1 = Honorarios
5 ptes. 11 cts. carta de pago nº. = Barcelona 2 de
Agosto de 1906 = El Abogado del Estado = M.
Fernandez.

DERECHOS REALES

Documento N.º 4675

Presentado en 8-8-17

Liquidación N.º

123895
1105
12250

64800
58700
178500